CONTRATO N°287-2025-PSV
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATISTA	COLOMBIA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	890.930.176-7
DIRECCIÓN	CL 50 77B - 111
CORREO ELECTRONICO	ymsoto@covitec.com
TELÉFONO	6044637374
CIUDAD	Medellín - Antioquia

Datos del contrato.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN ALGUNAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. C.I 209-2025.				
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($425.496.099), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar				
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	
	92000000	92120000	92121500	92121504	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**	
		1189	8/07/2025	$425.496.099	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **Impuestos, tasas y contribuciones de la <u>Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE",</u>** 0.4 Estampilla U Digital 0.4 Estampilla Politécnico				

<table>
<tr><td rowspan="2">AMPAROS EXIGIBLES</td><td colspan="3">El contratista se obliga a constituir a favor de la ESO Rionegro S.A.S. de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE” y la Cámara de comercio del Oriente Antioqueño como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales al siguiente día hábil del envío del contrato.

Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>MONTO Y VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>X</td><td></td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>Por 400 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato</td></tr>
</table>

Adicionalmente el contratista debe contar con la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, por una compañía de seguros legalmente autorizada. Esta garantía deberá actualizarse a los SMLMV de cada vigencia y aportarse al proceso contractual.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 42.881.990 de Envigado – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrada mediante Decreto No 004 del 01 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 016 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la empresa **COLOMBIA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA**, con NIT 890.930.176-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GRISALES PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.666.859, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro SAS, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que el proceso de contratación de la ESO Rionegro S.A.S se encuentra establecido mediante el Acuerdo de Junta Directiva por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S - ESO - Rionegro S.A.S.

3. Que, La ESO Rionegro S.A.S., en el marco de su objeto social desarrolla tres líneas de negocio, las cuales son: *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos,* por medio de la cual a través de tecnologías de la información y la comunicación se posibilita el suministro, instalación y administración de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, montaje y operación de centros de monitoreo y control, entre otros, los cuales integran los organismos de seguridad y permiten una respuesta oportuna ante cualquier emergencia, sea delictiva, de orden público, emergencias médicas, incendios, inundaciones, desastres naturales, entre otros. La línea de *Logística y Seguridad Integral,* a través de la cual se brinda la logística y acompañamiento a los entes territoriales y a la fuerza pública, así como a sus estrategias para mantener la seguridad y la sana convivencia y, la línea de *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación,* por medio de la cual se lleva a cabo el diagnóstico, inventario y diseño de redes de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento de redes de alumbrado; expansión y modernización de redes de alumbrado; implementación de sistemas de telegestión de alumbrado público y el diseño, fabricación, instalación y operación de alumbrado navideño.

4. Que, En virtud de la línea de negocio denominada *Logística y Seguridad Integral,* la ESO Rionegro S.A.S. suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos S-C.I N°209-2025, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA C.I N°209-2025.

5. Que, con el fin de dar cumplimiento a la delegación efectuada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", es necesario celebrar un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de El Santuario - Antioquia y Valles de San Nicolás ubicada en el Municipio de Rionegro – Antioquia.

6. Que una vez evaluados los documentos y la propuesta aportada al presente proceso, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S constató el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la experiencia requerida, así como su oferta económica, la cual es concordante con el objeto contractual y con el presupuesto oficial determinado.

III. CLÁUSULAS.

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN ALGUNAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y

NARE "CORNARE", EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. C.I 209-2025. **SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto para contratar comprende la prestación del servicio de vigilancia privada, con arma o sin arma, según corresponda para las sedes de El Santuario - Antioquia y Valles de San Nicolás ubicada en el Municipio de Rionegro - Antioquia de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", con el ánimo de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal o el tranquilo ejercicio legítimo de los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada de las autoridades. **TERCERO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($425.496.099), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**. La ESO Rionegro S.A.S. pagará mediante pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la ESO Rionegro S.A.S y al flujo de caja del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. C.I 209-2025 con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. El contratista deberá informar a ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), etc. Si el contratista es una persona natural o régimen simplificado, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL.**ÚLTIMO PAGO**: La ESO Rionegro S.A.S. desembolsará al proveedor el último pago una vez el contratista allegue, los siguientes entregables, previa aprobación del área Supervisora: Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

1. Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
2. La liquidación de los trabajadores, si a ello hay lugar.
3. El recibo a satisfacción, de la ejecución contractual por parte del supervisor.
4. El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de las actividades desarrolladas por el administrador delegado.
5. Todos los informes del contrato y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
6. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago,
7. suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
8. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **CUARTO. DURACIÓN DEL CONTRATO**. Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duraciones contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

QUINTO: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y en el caso de haberlas realizado declara que obtuvo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los arts. 8, 9, de la Ley 80 de 1993, el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o de las demás establecidas por el ordenamiento jurídico vigente. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, esto es, salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. En caso de no efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, autorizo la suspensión inmediata del contrato y en caso de persistir la conducta, autorizo dar por terminado de manera unilateral el mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Con el fin de garantizar la calidad del servicio, el contratista prestará los servicios de seguridad y vigilancia física cumpliendo las siguientes actividades:

1. El servicio se deberá prestar con guardas de seguridad debidamente identificados, uniformados, armados según el caso, capacitados y supervisados, conforme a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que le sean encomendadas en los lugares protegidos.
2. Para la prestación adecuada del servicio, se requiere que cada uno de los Guardas de Seguridad tenga su respectivo medio de comunicación, con cobertura y señal.
3. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones. Para el efecto debe mantener una minuta diaria de actividades realizadas y de supervisión tanto diurno como nocturno.
4. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para la correcta prestación del servicio y llevar el control de estos.
5. Realizar estudio de seguridad en el cual se incluyan la sede principal ubicada en El Santuario - -Antioquia y la sede Valles de San Nicolás ubicadas en el Municipio de Rionegro, Antioquia, hacer recomendaciones y protocolos de seguridad los cuales deben ser enviados durante los 30 días siguientes al inicio del contrato al supervisor.
 - Si producto del informe de seguridad se presentan sugerencias para el mejoramiento de controles a través de medios tecnológicos, se deberá presentar dicha propuesta de intervención
6. Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos; además de revisar los objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de instrumentos, que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.
7. Contar con el personal suficiente para realizar el reemplazo o relevos oportunos del personal cuando sea requerido debido a la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación de este, hechos constitutivos de mala conducta y también para reemplazarlos de fallas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.
8. Para el inicio de ejecución del contrato por parte del contratista se deberá remitir el listado de personal que prestará los servicios con el número de identificación.
9. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, los supervisores y el coordinador o jefe de seguridad la cual debe ser permanente, de manera inmediata y oportuna.
10. Deberá garantizarse capacitaciones de manera mensual al personal operativo adscrito a la ejecución del contrato, para lo cual se presentará los soportes respectivos.

11. Capacitar al personal de la Entidad en temas relacionados con prevención de riesgos respecto a seguridad en la ejecución de sus actividades laborales
12. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del contrato. 2.5. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
13. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
14. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la corporación, así como por la de las personas que se encuentren en estas, estableciendo como mecanismo y controles necesarios para garantizar esa labor.
15. Hacer diariamente la correcta entrega del puesto a quien deba recibirle, dejando constancia por escrito de las posibles anomalías o hechos extraordinarios que hayan sucedido en el puesto de trabajo.
16. El número de guardas de seguridad debe cumplir un servicio 24/7, no obstante, dicho número podrá variar de acuerdo con la necesidad del servicio.
17. Las terminaciones de contrato, relevos y cambios de guardas de seguridad deben ser informados y autorizados por la ESO Rionegro S.A.S; el contratista no está autorizado para realizar ninguna modificación a los esquemas de seguridad que se encuentren actualmente prestando sin previa autorización de la supervisión del contrato.
18. Supervisar permanentemente, por lo menos con dos visitas diarias, una (1) en la mañana, una (1) en la noche a diferente hora para evitar ser previsibles por parte de los guardas, con el fin de realizar una adecuada retroalimentación y acompañamiento de la prestación del servicio.
19. El contratista deberá asignar un Ejecutivo de cuenta el cual deberá asistir a las mesas de trabajo y entregar los informes mensuales.

a) Sedes:

VALOR SERVICIOS DE VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO DE 2025					
ITEM	**SEDE**	**CANTIDAD SERVICIOS**	**MODALIDAD**	**HORARIO (Lunes a Domingo con festivos)**	**TOTAL**
1	EL SANTUARIO	3	Con Arma	24 horas	$ 43,771,560
2	EL SANTUARIO	1	Con Arma	7 HORAS 22:00 05:00	$ 4,996,605
3	RIONEGRO	1	Con Arma	24 horas	$ 14,590,520
4	RIONEGRO	1	Con Arma	12 HORAS NOCTUNO	$ 8,057,469
VALOR MENSUAL					**$ 71,416,153**

VALOR SERVICIOS DE VIGILANCIA DESDE EL 15 DE JULIO DE 2025					
ITEM	**SEDE**	**CANTIDAD SERVICIOS**	**MODALIDAD**	**HORARIO (Lunes a Domingo con festivos)**	**TOTAL**
1	EL SANTUARIO	3	Con Arma	24 horas	$ 44.489.580
2	El SANTUARIO	1	Con Arma	7 HORAS 22:00 05:00	$ 5.078.568
3	RIONEGRO	1	Con Arma	24 horas	$ 14.829.860
4	RIONEGRO	1	Con Arma	12 HORAS NOCTUNO	$ 8.189.642
VALOR MENSUAL					**$ 72.587.650**

VALOR TOTAL SERVICIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	**$ 425,496,099**

b) Elementos y Equipos mínimos requeridos

El contratista deberá garantizar como mínimo el equipo que se detalla a continuación según la modalidad de vigilancia, para lo cual deberán adjuntar la relación de cada uno de ellos, acreditando además que estarán a disposición de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Dotaciones

El contratista en cumplimiento del objeto contractual debe garantizar la entrega de los siguientes elementos al personal que está destinado a la prestación del servicio, así:

- Uniforme Nuevo compuesto por: Vestido Completo (Camisa, Pantalón y Abrigo), y calzado.
- Placa y carnet de identificación.
- Radio de comunicación y/o celular, y sus accesorios, un cargador de batería para los radios de comunicación (si aplica).

c) Niveles mínimos de Servicio

El personal empleado para el servicio de vigilancia prestará el servicio con el uniforme autorizado (traje peculiar y distintivo, armado y con placa de identificación, debe estar acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para desarrollar la actividad.

Debe existir completa uniformidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con el lugar donde se preste el servicio, además el uniforme debe incluir chaquetas iguales para guardas que prestan su servicio las 24 horas.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la corporación, deberá estar acorde a lo establecido a la Resolución 1368 del 17 de junio de 2002, y toda la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

El contratista se compromete a crear un banco de datos con la información de las personas que cubrirán los servicios de vigilancia y deberá presentar a la supervisión del contrato designado por la corporación, las hojas de vida del personal que aspira ocupar para los puestos asignados y así verificar que los aspirantes cumplen el perfil solicitado por el ente territorial.

d) Recurso Humano

Para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá garantizar el recurso con el perfil requerido e indicado a continuación.

Vigilantes

La entidad requiere que el contratista tenga en cuenta al momento de elegir el personal humano, escoger el personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen solvencia moral y sicológica de los mismos.

Perfil requerido

- El personal que haga parte de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será personal idóneo para cumplir las funciones de vigilancia, con mínimo noveno grado de educación básica secundaria.
- El personal debe contar con el curso vigente de vigilancia y seguridad privada según sea el caso.

Funciones de los Vigilantes

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientando para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes.
- Garantizar el diligenciamiento del Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las Sedes Administrativas del Municipio y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras y similares realizando una verdadera supervisión y manteniendo un diálogo permanentemente con los administradores.
- Garantizar que se vela por la seguridad al interior de las Sedes del Municipio, de las personas que laboran en las diferentes dependencias, de los usuarios y de los bienes de la entidad evitando que sean objeto de sustracción o daño.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
- Velar por los bienes del Municipio y sus sedes externas, lo mismo que por los bienes instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.

- Cumplir a cabalidad con los turnos.
- Impedir el acceso a personas armadas a las sedes cuando se detecte de manera visual.
- Garantizar la seguridad mediante rondas periódicas internas en las sedes cuando aplique.
- Mantener excelente presentación con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Dar aviso al supervisor designado por el contratista a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
- Realizar reportes de novedades si hay lugar a ellas a la entidad contratante cada día.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y/o el contratante que por naturaleza del servicio se requiere.

Funciones de los supervisores:

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
- Realizar rondas permanentes en todas las sedes administrativas según el cuadro donde se relacionan las Sedes Administrativas.
- Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en la prestación del servicio.
- Controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se preste de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación del servicio.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
- Reunirse mínimo una vez quincenal con el Supervisor de la ESO Rionegro S.A.S para actualizar novedades y medidas de seguridad que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- Preparar informes sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al supervisor de la ESO Rionegro S.A.S. y mantener la disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del contratante.

LICENCIAS Y PERMISOS.

1. Fotocopia de la licencia de funcionamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, presentar fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento expedida por autoridad competente, la licencia debe hallarse vigente a la fecha, y debe autorizar al proponente para operar en los lugares donde se prestará el servicio.
2. Certificación de renovación de la licencia de funcionamiento: Si la licencia se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá adjuntar fotocopia de la certificación de licencia en trámite expedida por la supervigilancia.
3. Licencia del ministerio de comunicaciones: El proponente debe anexar Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional.
4. Anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias, así como el cuadro de características técnicas de la RED en la que se evidencie su cobertura. .En su defecto, acreditar mediante documento suscrito por su representante legal que prestará sus servicios mediante radios, Avantel y/o red celular, lo cual permitirá acreditar el presente requisito.
5. Licencia para la operación de medios tecnológicos: Los equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como “medios tecnológicos” de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1995, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos.

6. Resolución de aprobación de horas extras: presentar fotocopia del Acto Administrativo vigente a la fecha, por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras.
7. Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos: fotocopia de la resolución de aprobación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de uniformes y distintivos, conforme al Decreto 1979 de 2003 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004.
8. Permiso de tenencia o porte de armas y disponibilidad de armamento: Las armas y municiones deben estar sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

SEPTIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo referente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia y debido a las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.
2. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del supervisor designado, a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
3. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones de la corporación o bienes de su propiedad, objeto del contrato. Así mismo, responder por hurtos y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones o bienes inmuebles objeto del presente contrato, previa determinación de responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas. Dicha responsabilidad se establecerá conforme al siguiente procedimiento:
 - En el evento de presentarse cualquiera de los hechos enunciados anteriormente, a través del supervisor dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, informará al contratista (coordinador de Zona) sobre los acontecimientos, previa aclaración preliminar y verificación de estos.
 - Una vez recibido el informe por el contratista, éste dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta, con las justificaciones a que haya lugar.
 - Verificado por parte de la corporación dicho informe, se programará una reunión entre las partes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, en la cual se definirá la responsabilidad del contratista y por ende el pago a que haya lugar, para el resarcimiento de los daños causados y/o la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados y demás actos lesivos. A esta reunión asistirá por parte de la Corporación y por parte de la empresa el representante legal o su delegado, y las personas que estos estimen conveniente. La empresa deberá cumplir la decisión, Ello independientemente de la responsabilidad penal a que haya lugar, para lo cual la entidad hará efectiva la póliza de calidad del servicio.
4. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y los requerimientos establecidos.
5. Allegar el examen donde se certifique la aptitud psicofísica para el manejo de armas, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, el artículo 8 del Decreto 738 de 17 de abril de 2013, modificado por el artículo 01 del Decreto 931 de mayo de 2014.
6. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la corporación, o del supervisor del contrato designado por este.
7. Presentar al supervisor del contrato, informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, daños, entre otros), realizando un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, y presentar las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

8. Pasar revista por parte del supervisor a todas las instalaciones que sean objeto de vigilancia privada, para evaluar las modificaciones o alteraciones en el estado de la seguridad, que permita tomar los correctivos necesarios.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación.
10. Presentar una vez suscrito el acta de inicio las hojas de vida de los vigilantes requeridos, con título bachiller y las demás documentación legal para la prestación del servicio, Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.
11. Permitir la entrada y salida de personal y movimientos de inventarios, sólo cuando medie autorización escrita de la Entidad, acatando las consignas de seguridad entregadas por el supervisor del contrato.
12. Exigir al personal con el que se presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios y visitantes.
13. Solicitar el documento de identificación a visitantes e instruirlos sobre la ubicación de la dependencia a la cual se dirigen.
14. Cumplir con los protocolos de operación de dichos servicios, establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
15. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades del objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de las actividades.
16. Constituir las garantías suficientes y necesarias.
17. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
18. Pagar el deducible a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo, previa la investigación que para tal efecto se efectué y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.
19. Presentar la respectiva factura, RUT demás documentos que la Subgerencia Administrativa y Financiera requiera para realizar los pagos.
20. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la E.S.O Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa.
21. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la ESO Rionegro S.A.S., atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales.
22. Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través de quien se designe como supervisor de este. 2. Realizar el pago oportunamente en el término estipulado en el Contrato. 3. Efectuar las retenciones de Ley e impuestos de acuerdo

con la normatividad vigente y a sus posteriores modificaciones. 4. Verificar que los bienes y servicios recibidos por parte del CONTRATISTA se ajusten a las condiciones pactadas. 5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 6. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información y demás que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **NOVENO SUPERVISIÓN** La supervisión estará a cargo del personal vinculado que sea designado por la ESO Rionegro S.A.S. quien tendrá la obligación de verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en su propuesta técnica. Las funciones del supervisor comprenden, y no se limitan, a las siguientes: 1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **DECIMO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1189 del 8 de julio de 2025, expedido por el profesional de Presupuesto. **Nota:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO Rionegro S.A.S. En el evento de que la entidad autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. La ESO Rionegro S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la ESO Rionegro S.A.S, ni con el Municipio de Rionegro, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO Rionegro S.A.S. o al el Municipio de

la Ceja o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO Rionegro S.A.S. o el Municipio de Rionegro de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO Rionegro S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO Rionegro S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se adelantará de acuerdo con los términos de ley. **VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO Rionegro S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESO Rionegro S.A.S. de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" y la Cámara de comercio del Oriente Antioqueño como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales al siguiente día hábil del envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por 400 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato

Adicionalmente el contratista debe contar con la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, por una compañía de seguros legalmente autorizada. Esta garantía deberá actualizarse a los SMLMV de cada vigencia y aportarse al proceso contractual. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES** EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a la ESO Rionegro S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por la ESO Rionegro S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la ESO Rionegro S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a la ESO Rionegro S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a la ESO Rionegro S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO Rionegro S.A.S. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así

mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO Rionegro S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios 4) Propuesta 5) Aceptación de la propuesta. 6) Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato serán los municipios de Rionegro y El Santuario - Antioquia. **TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro correo: administrativa@eso.gov.co y la empresa **COLOMBIA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA** Teléfono: 6044637374 correo ymsoto@covitec.com. Dirección CL 50 77B 111 Medellín - Antioquia. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro-Antioquia.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.